

1492: TIEMPO PARA LA REFLEXIÓN

LUIS SUÁREZ FERNÁNDEZ
Universidad Autónoma de Madrid

Para nosotros, la fecha de 1492 evoca un trascendental acontecimiento: el descubrimiento de América. Pero con ello damos un prodigioso atrás en el tiempo, pues la conciencia de que la exploración iniciada por Colón conducía a la aparición de un «nuevo» mundo tardó muchos años aún en presentarse. 1492, para quienes vivieron entonces, fue más bien clausura de un tiempo, cierre de un gran ciclo histórico, restauración de lo que, según el anónimo autor de la *Continuatio hispana* del 754 había sido la «perdida» de España. Desde tal perspectiva, que violenta los hechos para presentar la lucha contra el Islam como un solo acontecimiento, desde Covadonga a Granada, el suceso fundamental es, sin duda posible, la capitulación de Boabdil. Me parece que este dato no puede ser olvidado.

Esta conciencia se vio reforzada por otro hecho coyuntural, pero que influyó mucho: una generación desapareció. Fallecen en ese mismo año o poco después el condestable Velasco, el adelantado Enrique Enríquez, el duque de Medinasiona, el marqués de Cádiz, Pedro de Stúñiga, conde de Miranda, don Beltrán de la Cueva, Alfonso de Cárdenas y el cardenal Mendoza. Había llegado el relevo de quienes protagonizaran los duros, confusos y al final esperanzadores tiempos de las contiendas civiles, de las que emergiera al final la gran Monarquía de los Reyes Católicos o, para decirlo con las palabras que acabarán por imponerse, la Monarquía católica española. Aunque no lo pretendiesen estos hombres de la antigua generación, tenían su mente vuelta al pasado, anclada en los problemas que les agobiaran. El cardenal Mendoza, en un gesto que Isabel consideraría «desvarío», llegó a recomendar en su lecho de muerte, otra vez el matrimonio del príncipe de Asturias con la Excelente Señora, que era monja profesa en Portugal.

La nueva generación, que compartía y aún radicalizaba el orden de valores de la anterior, significaba un salto adelante en cuanto a las perspectivas políticas: daba por sentado que la unidad religiosa, la estructura política y los principios reguladores de la sociedad –también de la economía– eran definitivos; por consiguiente, sólo en empresas exteriores, Italia, el Mediterráneo, el norte de África y, más adelante, también el Nuevo Mundo, podían producirse los cambios. Es la actitud mental que hace ya medio siglo Viñas Mey definiera como «impulso hacia fuera». Cuando esta nueva generación comience a actuar en América no irá en busca de beneficios materiales únicamente, sino de crecimiento: plata o perlas, sí, pero como medio de cimentar el ascenso social.

Así, pues, lo que debemos preguntarnos sobre todo es la naturaleza de lo que se entendía consolidado. Para España fue una fecha de cambio: sus coetáneos la consideraron final de etapa y algunas de sus constataciones, convertidas en tópico, han llegado hasta nuestros días, dando además origen a curiosos y encendidos debates. Los historiadores debemos conservar la serenidad a fin de proporcionar explicaciones y no juicios o, lo que sería peor, prejuicios.

1. Granada era el último jalón: reunidas en una sola las dos Andalucías, aparece la unidad española; Navarra vendría después y Portugal era una posibilidad ni proyectada ni desestimada. Sin embargo, los Reyes Católicos nunca se titularon reyes de España; no lo eran de toda la Península, poseían reinos extrapeninsulares y el concepto que de España entonces se tenía podía propiciar decisiones semejantes. En el Concilio de Constanza, a principios del siglo XV, se había reconocido que la Península y sus islas adyacentes, constituía una «nación», una de las cinco naciones que formaban la Cristiandad, pero estaba regida solidariamente por cuatro reyes y, en consecuencia, compuesta por cinco reinos.

Cada reino se definía por tres elementos que no podían faltar: un territorio donde se hallaba establecido –la noción de frontera se perfila minuciosamente–; una Ley específica o Fuero, que se considera sobre todo costumbre heredada; y una Asamblea estamentaria, Cortes, que aprueba los subsidios, establece el diálogo entre rey y reino y actúa además como escenario para la promulgación de nuevas leyes o modificación de las antiguas. Desde 1344, un importante documento, las **Ordenanzas de Casa y Corte** de Pedro IV de Aragón, había dado forma jurídica a lo que no dejaba de ser un proyecto original: unir varios reinos sin alterar su estructura por el procedimiento de que todos juntos poseyesen una sola corona. Era la Corona de Aragón.

Este modelo no existía en Castilla-León, a pesar de que se mencionase la existencia de antiguos reinos: un solo territorio, una sola ley, que los Reyes Católicos pusieron al día a través del Ordenamiento de Montalvo, unas solas Cortes. Granada no conservó su identidad, aunque a la ciudad fue reconocido derecho de concurrir a Cortes. Pero en un proceso lento iniciado en 1480, que por consiguiente se hallaba maduro en 1492, pero se prolongó todavía después, Fernando e Isabel se atuvieron al sistema de la Corona de Aragón, de tal manera que al final la Monarquía comprendía en unidad nueve reinos, de los que tres eran italianos.

Algunas veces se ha sentido la tentación de referirse a ellos como si se tratase de una confederación. Nada de esto: el poder real no era el resultado de la suma de parciales renunciadas a la soberanía por parte de los miembros del sistema sino, al contrario, estaba en el origen mismo de él y todos los poderes emanaban de la potestad regia. No había duplicación de instituciones y por consiguiente las funciones y atributos de la Corona, como la diplomacia, el ejército y los recursos mercantiles no tenían paralelo en los reinos. Por esta causa, la Monarquía podía crecer y así lo hizo. 1492 también es importante desde este punto de vista, pues coincide con un desarrollo en los tres aspectos: embajadas permanentes en Londres, Bruselas, Roma y el Imperio, ejército real, de acuerdo con las pautas aprendidas en la guerra de Granada, e ingresos de dinero proporcionados por el «impulso hacia fuera».

La estructura peculiar, que combinaba unidad y pluralidad, ofreció otras consecuencias. Tampoco pueden ser consideradas como originales: una definición de la potestad regia como formada por tres sectores, independientes entre sí, aunque emanados de la Corona, uno legislativo, otro judicial, otro administrativo. Las garantías jurídicas que para los súbditos se derivaron fueron muy notables.

2. Los autores posteriores, especialmente italianos, buscaron un nombre que pudiera definir esa estructura política madura en 1492 y no hallaron otro mejor que el de Monarquía Católica. Y esto no fue debido al hecho de que el Papa otorgase oficialmente el título de Católicos a Fernando e Isabel, aunque hay alguna relación entre ambas cosas. Se referían a que el signo de identidad para todos los súbditos de ambos monarcas era precisamente ese de ser miembros de la Iglesia católica. De tal manera que no bastaba la residencia, ni siquiera el haber nacido en el territorio para ser considerados «súbditos y vasallos» del rey o, para decirlo con nuestras palabras, adquirir plenos derechos de ciudadanía. Era imprescindible estar bautizado. Tal exigencia no era singular, sino común a todos los reinos, principados o repúblicas existentes a finales del siglo XV. Lo anormal hubiera sido lo contrario.

Lo que resulta peculiar en el caso de España es otro hecho: pese al creciente desarrollo de la potestad real nunca se arrogaron sus monarcas poder o autoridad sobre la Iglesia; aunque buscaban el medio para que fuesen obispos las personas a ellos gratas, el nombramiento correspondía al Papa; aunque consideraron la Inquisición como parte de la estructura de su Monarquía, Torquemada la dirigió porque, siendo sobrino de cardenal, respondía a los intereses de la Orden dominicana y del Papa. De este modo las disposiciones tomadas por la Iglesia eran acatadas como leyes. Esto tuvo mucha importancia en el caso americano.

De esta situación que los historiadores acostumbran a llamar de «máximo religioso» por contraposición al «mínimo» que caracteriza la segunda Modernidad, se derivaban dos consecuencias, una favorable y la otra no. La favorable, para el crecimiento paulatino de los derechos y libertades de los súbditos, era el reconocimiento de que por encima de la voluntad del príncipe, de sus mandatos y leyes, había un orden moral establecido por Dios e inserto, por ello, en la naturaleza humana. Los reyes tenían el *deber* y no el *privilegio* de reinar, lo que significaba sometimiento a normas morales y, en consecuencia, un freno muy fuerte a sus arbitrariedades. Esta doctrina, al desarrollarse, daría origen a la afirmación de la existencia de ciertos derechos naturales y, sobre todo, al «derecho de gentes» propugnado por la llamada Escuela de Salamanca.

3. La consecuencia desfavorable fue que se borrara la distinción esencial entre «tolerancia» y «transigencia». Los monarcas peninsulares de la Edad Media se habían mostrado tolerantes con el judaísmo y con el Islam. Entiéndase bien: lo que en sí es bueno no necesita ser tolerado; tiene derecho al aprecio, respeto o simple aceptación. Así las cosas, nunca se pasó de la «tolerancia» al respeto porque no llegó a aceptarse que la profesión de fe mosaica o musulmana constituía en sí un bien: servicio de Dios desde las creencias propias. A este respecto conviene decir que la actitud negativa no fue originada en España; vino a ella desde fuera.

A principios del siglo XIII, por denuncias presentadas ante el Papa, un tribunal de maestros de la Universidad de París, se pronunció severamente contra el judaísmo. La denuncia consistía en decir que los judíos habitantes en Europa, en vez de mantenerse estrictamente fieles al Antiguo Testamento, como se suponía, habían inventado una tradición que llamaban en su lengua Talmud que les permitía interpretar la Escritura en forma muy distinta de la de los cristianos con injurias

muy graves contra Jesucristo y la Virgen María y con daño para la fe. La sentencia condenatoria fue cumplida mediante la destrucción en la hoguera de un montón de ejemplares del Talmud.

Desde entonces se planteó la pregunta a los monarcas cristianos de la actitud que debía observarse ante un mal «tan grande y peligroso» como éste. Algunos se creyeron legitimados incluso para ejercer contra los judíos violencia. Los reyes prefirieron, en cambio, la expulsión: puesto que no eran miembros del reino bastaba con suspender el permiso de residencia. Esto se había hecho en Inglaterra a finales del siglo XIII y posteriormente en Francia, Nápoles, Austria y la mayor parte de los principados alemanes, de tal manera que en la década de los 90 era la Península Ibérica una especie de refugio último: un número considerable de judíos, menos de 100.000 en todo caso, vivían en ella practicando su religión.

No es que no hubiera habido violencia y odio: todo lo contrario; sangrientos y terribles asaltos a las juderías habían tenido lugar un siglo antes, en 1391. Muchos judíos huyeron. Muchos también se bautizaron, pero con escasa convicción, obedeciendo al miedo. Así, los Reyes Católicos se encontraron ante dos problemas: los judíos, que deseaban conservar y proteger por la utilidad que les reportaban, y los conversos, que las autoridades eclesiásticas presentaban como vehículos muy peligrosos para el contagio del mal. Siguiendo criterios que databan del reinado de Enrique IV, aceptaron el establecimiento de la Inquisición y la dotaron de medios para que procediera con gran eficacia; de nada sirve el argumento cierto de que la represión efectuada por tribunales civiles fuese peor, porque el hecho era que todo cuanto procedía del judaísmo era reputado como un mal a extirpar: el crimen consistía en «judaizar»; y este crimen, en ciertas condiciones de repetición, conllevaba la pena de muerte. Después fueron los propios inquisidores quienes reclamaron la prohibición del judaísmo, pues de nada servía obturar los canales si no se secaba la fuente.

Muchos errores se están repitiendo en nuestros días, como si la economía o la cultura dependiesen del judaísmo: los difunden precisamente gobiernos que buscan la extirpación de cualquier manifestación cultural disidente de la suya. Desde un punto de vista objetivo y desapasionado, y aceptando el criterio valorativo de la época, no cabe duda de que el decreto de 1492 comportaba un grave error y una injusticia no menos grave. El error consistía en no admitir que el judaísmo –fe, pensamiento, hábitos, educación, etc.– era un bien y, como tal, podía y debía ser respetado para, en confluencia con otros bienes, cooperar en el desarrollo ético y moral que es lo que importa. La injusticia consistió en que se puso a una colectividad humana ante el trance de elegir entre las amarguras terribles de un destierro que iba a comportar grandes sufrimientos y su propia fe. Con su empeño en ofrecer ventajas a los que se convirtiesen, los monarcas españoles incrementaron la injusticia.

4. Algo semejante ocurrió también con los musulmanes. También aquí se descubre que el deseo de los Reyes se orientaba a conseguir la unidad de fe. Un cuidado exquisito se había puesto durante la guerra para ofrecer generosidad a quienes capitulaban. Boabdil o el Zagal recibieron rentas abundantes con las que podrían mantener su rango; lo mismo los nobles granadinos. Quienes de éstos

se convirtieron, se integraron en la nobleza española. Zoraya volvió a ser Isabel de Solís y sus hijos tratados como infantes de Granada. Pero, al mismo tiempo, se daban instrucciones a Fernando de Zafra para que presionara y convenciera a los que no iban a convertirse para que pasaran a África. Los misioneros activaron la predicación: afirmaban que era su derecho; siendo la fe el mayor bien, debía ofrecerse a todos. Este derecho nunca se discutió.

Jugaron, en este caso, dobles impaciencias. Las capitulaciones firmadas garantizaban que los musulmanes pudiesen conservar su religión, pero nada decían respecto a las tentativas de proselitismo. Los alfaqués vieron cómo disminuía el número de musulmanes –es un hecho que se produce en todas las circunstancias semejantes– mientras que los Reyes y los eclesiásticos de su entorno se impacientaban porque el proceso de conversión no iba tan rápido como proyectaran. Creció, pues, una tensión. El conflicto estalló en 1500 y aunque no cabe duda de que los procedimientos de Cisneros contribuyeron a provocarlo, queda la duda de si no se habría producido de todas maneras. Los musulmanes tomaron las armas. Como algunas poblaciones, como Baza, se decidieron por el bautismo en masa recibiendo privilegios y mercedes muy abundantes, los ánimos se encrespaban más: los dirigentes religiosos estimularon a una resistencia que se hizo enconada y repetida en las Alpujarras o en la serranía de Ronda.

Los Reyes afirmaron que eran los musulmanes quienes, al apelar a la revuelta, quebrantaban los pactos, de modo que los nuevos acuerdos de rendición redujeron las alternativas a estas dos: emigrar a África o convertirse. El 11 de febrero de 1502 una pragmática, semejante al decreto de expulsión de los judíos, prohibió también la práctica del Islam en los reinos de Castilla. Conviene advertir que la prohibición de religiones distintas a la oficial era norma general en todos los reinos, fuesen cristianos o musulmanes: el permiso para practicarlas era, en cambio, una excepción.

5. Así pues, lo que en 1492 se afirma realmente en España es una identificación plena entre la Monarquía como sistema político y el catolicismo. No exactamente con la Iglesia, porque, aunque se afirmaba constantemente la sumisión a su doctrina, los Reyes hicieron todo lo posible para dominar radicalmente las estructuras eclesiásticas. Bien es cierto que acertaban al decir que los obispos seleccionados por ellos eran infinitamente mejores que los que pretendían imponerles desde Roma. La coyuntura que corresponde a Pontificados como los de Inocencio VIII o Alejandro VI también podía explicar la tendencia.

Pero, al mismo tiempo, es preciso reflexionar más profundamente sobre este aspecto: el cristianismo que se afirmaba como núcleo en torno al cual se ordenaba el reino, estaba penetrado de sentimientos de reforma los cuales a su vez se conectaban con las corrientes del humanismo. El hombre estaba considerado no como un ser para la muerte sino para una consumación que sólo se alcanza después de la muerte. Desde esta conciencia la vida era un plazo para merecer. «Este mundo bueno fue si bien usásemos de él como debemos» –así decía Jorge Manrique– llegando a la conclusión de que «es para alcanzar aquel que atendemos».

El Humanismo descompuso en dos planos dicha conciencia: en el orden sobrenatural operan las virtudes también llamadas sobrenaturales, cuyo premio final

es la vida eterna; pero en el plano natural también el hombre es capaz de desarrollar otra clase de virtudes, «vertu», para decirlo en términos italianos, cuyo premio es la fama que perdura también más allá de la muerte. La obra de un artista, de un político, de un militar o de un financiero era también resultado de esa virtud humana que, se posee en potencia pero debe ser ejercida. En relación con las virtudes el hombre está sujeto a deberes y no a derechos y como tal debe proceder. Alberto Tenenti ha llamado la atención sobre la importancia que se otorga al tiempo: el ser humano es concebido no como la suma de dos elementos, cuerpo y alma, como había asegurado la primera Escolástica, sino de tres porque a ellos debe sumarse el tiempo. La diferencia entre esta concepción de la vida, como trascendente hacia Dios, capaz de conquistar méritos en el orden sobrenatural, y el voluntarismo nominalista que se profesaba en las Universidades germánicas, se fue acentuando con el tiempo.

Trabajando sobre esta doctrina se elaboraría una peculiar interpretación de la libertad como libre albedrío. Las discusiones en torno al libre albedrío saltaron luego de los ámbitos del pensamiento a los del teatro, alimentando algunas obras de verdadera importancia. El libre albedrío persigue para el hombre que éste acierte en el cumplimiento de sus deberes, primero para con Dios, luego para con los hombres, pero sin que éstos cedan en importancia. Había cierta trabazón íntima entre las obras que uno realiza y el juicio que los demás hacen de ellas: este juicio es la «opinión» que muchas veces se identifica con el «honor» o la «honra». La honra valía más que la propia existencia, pues sin ella ésta se tornaba un fracaso.

Concluido definitivamente el largo proceso revolucionario que permitiera el ascenso de la nobleza, la sociedad se consideraba en 1492 estabilizada, con una gran masa de campesinos, muchos de ellos propietarios, algunos verdaderamente ricos, algunos también verdaderamente pobres que constituía el elemento productivo y casi exento de deberes –insistimos en la coincidencia de deber y libertad– y tres estamentos privilegiados, es decir, dotados de «leyes propias» que implicaban derechos y deberes específicos: nobleza, clero, ciudadanos. A la primera correspondía combatir y gobernar; al segundo enseñar, estudiar y rezar; al tercero, manejar los recursos económicos. Todos compartían la conciencia de moverse en un status superior.

Nobleza, sobre todo: al afirmarse como capa social superior, fue capaz de crear un importante mimetismo social. Ella daba la pauta de lo que otros pretendían copiar. Impuso algunos valores que, en América, permanecieron después como indelebles, hasta el punto de ser considerados como signos de su propia identidad: entre ellos, la generosidad que llega a ser pródiga, porque huye de la tentación de la avaricia; la sublimación de la mujer, por una parte, como trasmisora de vida y de linaje, mientras por otra se la reducía a ser el elemento frágil y quebradizo de la naturaleza humana; la tendencia a trascender las acciones; y, sobre todo, el artificio de lo heroico, pues no basta con tener valor sino que es necesario que los demás lo reconozcan. 1492 fue el año de las más típicas de las hazañas gratuitas, el episodio del Ave María en la Vega, ante Granada.

6. Pero 1492 es el año de América. De América y de Canarias, porque a veces olvidamos que el contrato para la conquista final del Archipiélago se firmó

también en Santa Fe y a muy corta distancia del otorgado a Cristóbal Colón. Para una sociedad que, según hemos tratado de explicar, se consideraba a sí misma cerrada y completa, con una misión política que cumplir, frente a los musulmanes, hacia África y el Mediterráneo, la comprobación de que en las islas y tierras nuevas del Atlántico había moradores que no respondían a los esquemas entonces conocidos, fue un choque muy fuerte. Prescindiendo de las muy escasas fantasías que pretendían no reconocerles la calidad humana, la pregunta básica era la de qué debía hacerse con ellos.

Había precedentes, que no podían ser ignorados, pues las exploraciones portuguesas habían establecido ya contacto con poblaciones de semejante nivel, en Azores o en el litoral africano. Y, en consecuencia, también una respuesta de la Iglesia. Ésta no aparecía tan meridiana como ahora nos aparece, pues todavía subsistían teólogos en la línea de Enrique de Susa o de Gil Romano, que afirmaban que los infieles podían ser reducidos a la esclavitud. Esclavitud que, no debemos olvidarlo, era una práctica general, más significativa en el Islam que en la Cristiandad: pero hasta los Papas poseían algunos esclavos. De modo que resultaba práctica cuya legitimidad nadie discutía la de considerar que quien compraba un esclavo —esto se hacía en África— no tenía obligación de restituirle en libertad. Los mercaderes de esclavos alegaban además que los esclavos negros que no se vendían eran destruidos al cabo de muy poco tiempo.

Sin embargo, los monarcas españoles aceptaron la doctrina pontificia expuesta en varias bulas a partir de la *Vinea Domini Sabaoth* de 1344, según la cual, el dominio que sobre las tierras nuevas iban a establecer tenía como misión convertir a sus habitantes a la fe cristiana. Sin ello, no habría legítimo derecho. Al aceptar este criterio como ley, también admitieron otras dos condiciones: los habitantes de las islas retenían todos los derechos naturales que como a hombres les correspondían —entre ellos vida, propiedad y libertad—; y en dos ocasiones en que tales principios fueron conculcados, los Reyes dispusieron un castigo ejemplar con reparación sin tener en cuenta que los responsables eran personas tan allegadas a su Corte como la hija de Beatriz de Bobadilla y el propio Cristóbal Colón. Es muy cierto que en esta ocasión como en tantas otras las leyes no bastaban para garantizar la conducta. Pero los principios permitían a los hombres de Iglesia tomar iniciativas que en otros lugares no se daban. Ya en 1477, el franciscano Alfonso de Bolaños protagonizaría protestas que son un precedente de las del P. Las Casas y tantos otros.

Tampoco debemos olvidar que el viaje de Colón, en 1492, emprendido con medios muy reducidos —dos millones de maravedís y las carabelas que, como castigo, debían aportar los marinos de Palos— no buscaba grandes cosas: era una simple exploración por las rutas que el tratado de Alcáçobas reconociera a Castilla. De modo que los resultados, pese a la grandilocuencia de los primeros relatos colombinos, confirmaron esta opinión inicial: se despertó, desde luego, un gran interés por las islas «recién descubiertas», pero nadie pensó que fuesen a producir un cambio en el mundo.

Resumiendo: en la conciencia de sus contemporáneos, 1492 fue término de llegada y no punto de partida; suprimida Granada, reunificada Andalucía, se abría a ésta posibilidades amplias en el comercio atlántico; la España «perdida» del 711 se había restaurado y el principio de modernidad que reclama identidad entre el reino y la Iglesia a que los súbditos pertenecen, se había alcanzado. Una confluencia de circunstancias que contribuyeron a formar mentalidad conservadora.